

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, junio quince (15) de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: HILDA M. NOVOA DE RODRIGUEZ y otros
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – SECRETARIA DE CONTRO FISICO - CORMACARENA – CURADURIAS No 1 Y 2 DE VILLAVICENCIO – ELECTRIFICADORA DEL META y URBACO LTDA representada por VERNES VICENTE CRUZ CADENA.
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00391- 00

Este Despacho Procede a ocuparse de la solicitud de medida cautelar instaurada en la demanda por la señora **HILDA M. NOVOA DE RODRIGUEZ Y OTROS CIUDADANOS** en ejercicio de la **ACCION POPULAR** con el fin de que se protejan los derechos colectivos consagrados en el artículo 88 de la Constitución, y los numerales a, c, d, e, j y m del numeral 4 de la Ley 472 de 1998, los cuales hacen referencia a derechos e intereses colectivos a **GOZAR DE UN AMBIENTE SANO, AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, AL GOCE DEL ESPACIO PÚBLICO, A LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO, AL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SU PRESTACIÓN EFICIENTE Y OPORTUNA, A CONSTRUCCIONES CONFORME A DISPOSICIONES LEGALES CON BENEFICIO A LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES** considerados por el actor vulnerados por las entidades aquí demandados.

SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

Los accionantes solicitan se decrete de las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES** :

- 1.- Se ordene la cesación inmediata de todo proceso de loteo y obras de urbanización en el predio ubicado en el kilómetro 7 vía Puerto López, en donde se localiza la Parcelación Santa Johana de los Bosques por parte de la **Urbanizadora URBACOL LTDA**, y/o del señor **VERNES VICENTE CRUZ**.
- 2.- Ordenar la cesación inmediata de toda trasmisión de dominio o venta de los lotes que componen la Parcelación Santa Johana de los Bosques por parte de la **Urbanizadora URBACOL LTDA**, y/o del señor **VERNES VICENTE CRUZ**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

3.- Ordenar a la Autoridad ambiental materialice la medida impuesta sobre la captación ilegal de aguas y el vertimiento de aguas servidas al caño, así como también el decreto de la medida cautelar de suspensión de tala a cualquier tipo de árbol ubicado en la propiedad privada de la Parcelación **SANTA JOHANA DE LOS BOSQUES**.

Solicita si en el evento de que no se decreten las medidas cautelares solicitadas, se obligue a los demandados, **SECRETARIA DE CONTROL FISICO DE VILLAVICENCIO, CORMACARENA, URBACOL LTDA. – VERNES VICENTE CRUZ**, a prestar caución para garantizar el pago de los daños que pueda generar tanto su conducta omisiva como activa en la trasgresión a los derechos colectivos enumerados

4.- Ordenar con cargo al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos los estudios necesarios para establecer la naturaleza del daño y las medidas pertinentes a implementar para mitigarlo y/o subsanarlo.

Así las cosas acogiendo lo dispuesto en el parágrafo del artículo 229 y el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, se dispone correr traslado de la solicitud de medida cautelar.

En consecuencia, por Secretaría notifíquese personalmente y córrase traslado, por el término de cinco (5) días al representante legal del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, al **SECRETARIO DE CONTROL FISICO**, a la **DIRECTORA de CORMACARENA**, a los **CURADURES No 1 Y 2 DE VILLAVICENCIO**, al **DIRECTOR de la ELECTRIFICADORA DEL META**, y al señor **VERNES VICENTE CRUZ CADENA** como representante legal de **URBACOL LTDA**, para que se pronuncien sobre ella en escrito separado y acompañe los documentos o pruebas que se encuentren en su poder. El término correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

Notifíquese por el medio más expedito posible, por tratarse de un trámite dentro de la **ACCIÓN DE POPULAR**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
Auto anterior se notifica a las partes por anotación e
VILLAVICENCIO ESTADO No.

16 JUN 2015

000005


SECRETARIO (A)